



Ab. Angel Navas Tinoco  
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX  
 SEPTUAGESIMA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

2016-09-01-070-P0629

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR  
 INDUMODECUA S.A.-----  
 CAPITAL: SUSCRITO:US\$800.00  
 AUTORIZADO: US\$1,600.00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veinte de Abril de Dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO**, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen la señora **LIGIA FERNANDA GUERRA QUIÑONEZ**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad; y, la señorita **FABIANA NATHALY BUSTAMANTE PIN**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, quien por tener disminuida su capacidad visual firma y estampa su huella digital acompañada de dos testigos **ADRIANO EDEN QUINDE LEON** y **PEDRO ANTONIO MUÑOZ PAREDES**, ambos ecuatorianos, mayores de edad, solteros, empleados, por sus propios derechos. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivas. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 LXX



AB ANGEL NAVAS

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 LXX



AB ANGEL NAVAS

Escritura Pública de Constitución de la compañía **INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de la Compañía **INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.**; y, más declaraciones que celebran al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE COMPARECEN:** Comparecen a celebrar el contrato de **SOCIEDAD ANÓNIMA** y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.** las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.-** La señora **LIGIA FERNANDA GUERRA QUIÑONEZ**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad; y, **DOS.-** La señorita **FABIANA NATHALY BUSTAMANTE PIN**, por sus propios y personales, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad, quien por tener disminuida su capacidad visual firma y estampa su huella digital acompañada de dos



Ab. Angel Navas Tinoco  
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX  
SEPTUAGESIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

testigos **ADRIANO EDEN QUINDE LEON** y **PEDRO ANTONIO MUÑOZ PAREDES**, por sus propios derechos. **CLÁUSULA**

**SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL:** Las fundadoras mencionadas en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada **INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.** en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente.-

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.-**

**CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO; Y, DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-**

Constitúyase en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía anónima denominada **INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social; y, los Reglamentos que se expidieren.-

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: **A)** Elaboración, comercialización, distribución, fabricación, exportación y/o importación de toda clase de uniformes, trajes laborales, para hombres, mujeres, niños, bebes y sus complementos; **B)** Confección y fabricación de prendas de vestir en general y accesorios como: tejidos, hilados, zapatos y artículos conexos; **C)**

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
LXX



Se dedicará a la actividad de Fabricación de prendas de vestir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de telas no tejidas, entre otras, para hombres, mujeres, niños y bebés; Abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, calentadores, trajes de baño, ropa de esquí, uniformes, camisas, camisetas, etcétera. D) Fabricación de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, etcétera, para hombres, mujeres y niños; panties, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, slips, sujetadores, fajas, etcétera. E) Fabricación de otros accesorios de vestir: guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, calzado de materiales textiles sin aplicación de suelas, etcétera, incluido la fabricación de partes de productos. F) Fabricación de artículos de confección de punto y ganchillo: Jerseys, suéteres, chalecos, camisetas y artículos similares. Para cumplir con su objeto, podrá ejecutar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social, pudiendo también intervenir como socia o accionista de compañías ya constituidas o nuevas compañías, para el mejor desarrollo de su objeto social.- **ARTICULO**



**Ab. Angel Navas Tinoco**  
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**NOTARIA LXX**  
 SEPTUAGESIMA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

testigos **ADRIANO EDEN QUINDE LEON** y **PEDRO ANTONIO MUÑOZ PAREDES**, por sus propios derechos. **CLÁUSULA**

**SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL:** Las fundadoras mencionadas en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada **INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.** en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente.-

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.-**

**CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO; Y, DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-**

Constitúyase en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía anónima denominada **INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social; y, los Reglamentos que se expidieren.-

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: **A)** Elaboración, comercialización, distribución, fabricación, exportación y/o importación de toda clase de uniformes, trajes laborales, para hombres, mujeres, niños, bebes y sus complementos; **B)** Confección y fabricación de prendas de vestir en general y accesorios como: tejidos, hilados, zapatos y artículos conexos; **C)**



Se dedicará a la actividad de Fabricación de prendas de vestir de telas tejidas, de punto y, ganchillo, de telas no tejidas, entre otras, para hombres, mujeres, niños y bebés; Abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, calentadores, trajes de baño, ropa de esquí, uniformes, camisas, camisetas, etcétera. D) Fabricación de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, etcétera, para hombres, mujeres y niños; panties, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, slips, sujetadores, fajas, etcétera. E) Fabricación de otros accesorios de vestir: guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, calzado de materiales textiles sin aplicación de suelas, etcétera, incluido la fabricación de partes de productos. F) Fabricación de artículos de confección de punto y ganchillo: Jerseys, suéteres, chalecos, camisetas y artículos similares. Para cumplir con su objeto, podrá ejecutar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social, pudiendo también intervenir como socia o accionista de compañías ya constituidas o nuevas compañías, para el mejor desarrollo de su objeto social.- **ARTICULO**

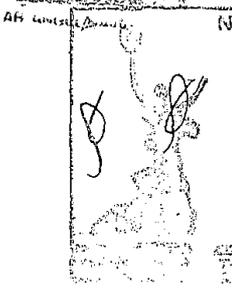


Ab. Angel Navas Tinoco  
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX  
 SEPTUAGESIMA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

**TERCERO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES; Y, ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, capital que podrá, así mismo, ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos

NOTARIO SEPTUAGESIMU  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 LXX



inclusive.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Cada acción es indivisible y confiere a sus titulares legítimos la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactaren expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO**

**NOVENO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén pagadas totalmente. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas, certificados



Ab. Angel Navas Tinoco  
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX  
SEPTUAGESIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones.-

**ARTICULO DÉCIMO.-** Los títulos o certificados provisionales de acciones, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.-

**ARTICULO UNDÉCIMO.-** Si un título de acción se extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título o el certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al

título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**

**DUODÉCIMO.-** El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL  
LXX



NOTARIO SEPTUAGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL  
AB. ANGEL NAVAS LXX



suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo o acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán a sus titulares o adquirente el derecho a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el Libro de Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no



Ab. Angel Navas Tinoco  
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX  
 SEPTUAGESIMA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.

**CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son de dos clases Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al

año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos

puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro

asunto puntualizado en el orden del día; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los

asuntos puntualizados en la convocatoria.-

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 LXX



NOTARIO SEPTUAGESIMO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: **A)** Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y al Gerente General de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de la Compañía; y, su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **C)** Conocer anualmente de las cuentas, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes del Gerente General y el del Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido procedidas por el informe del Comisario; **D)** Fijar retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la compañía; **E)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **G)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fija el procedimiento para la liquidación; **H)** Designar mandatarios



Ab. Angel Navas Tinoco  
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX  
SEPTUAGESIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

generales de la compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; I) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales, J) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, K) Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DÉCIMO**

**NOVENO.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas, se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos; a su correo electrónico o será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y deberá ser firmada por el Presidente y/o Gerente General de la compañía. El Comisario Principal de la compañía será especialmente

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LXX



NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LXX



convocado pero su inasistencia no será causal de diferimento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no

figure en el orden del día. **ARTICULO VIGÉSIMO:**  
Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Junta General de socios y Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de Capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del



Ab. Angel Navas Tinoco  
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX  
 SEPTUAGESIMA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

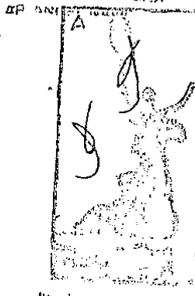
capital pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- La Junta

General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las sesiones

de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de la misma el Gerente General de la compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un Director y/o Secretario Ad-Hoc.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las decisiones de las

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 LXX



Juntas Generales será tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto y en especial cuando se refiera a la venta, permuta, constitución de gravámenes hipotecarios o toda limitación de dominio que recaigan sobre los bienes sociales inmuebles; en este caso se necesitará de mayoría especial, de las dos terceras partes de votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones de la Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse e fojas móviles, escrita a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, escritas en el anverso y en el reverso, contendrá los puntos determinados en el Artículo treinta y tres del Reglamento sobre Junta Generales y llevarán la firma del Presidente y secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el artículo treinta y cinco del Reglamento de Junta Generales de Socios y Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- El Presidente y el Gerente General de la Compañía



**Ab. Angel Navás Tinoco**  
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**NOTARIA LXX**  
 SÉPTUAGESIMA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

serán nombrados en base a lo establecido en el literal A) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Al Gerente General y al Presidente les corresponderán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario Principal y correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo decimooctavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO:**

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 LXX



AB. ANGEL NAVAS

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 LXX



**DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.-**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el

porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondan o hayan sido resueltas por la Junta General, el estado de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General. Las utilidades realizadas de las Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Las accionistas fundadoras de la compañía **INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.**- Que, han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados



**Ab. Angel Navas Tinoco**  
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**NOTARIA LXX**  
 SEPTUAGESIMA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Unidos cada una de ellas, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía **INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.**, es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que será pagado de la siguiente manera: **Uno.Uno)** La señora **LIGIA FERNANDA GUERRA QUIÑONEZ** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (792)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, declara bajo juramento que depositará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, en su totalidad en numerario en una Institución Bancaria; y, que el saldo lo cancelará en el plazo de dos años, contados desde la inscripción de esta escritura, conforme lo determina la Ley. **Uno.Dos)** La señorita **FABIANA NATHALY BUSTAMANTE PIN** ha suscrito **OCHO (8)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, declara bajo juramento que depositará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, en su totalidad en numerario en una Institución Bancaria; y, que el saldo lo cancelará en el plazo de dos años, contados desde la inscripción de esta escritura, conforme lo determina la Ley. **Dos.-** Las accionistas

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 LXX



AR ANGEL NAVAS



413

fundadoras, en forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la compañía a la señora **LIGIA FERNANDA GUERRA QUIÑONEZ**; y, como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señorita **FABIANA NATHALY BUSTAMANTE PIN**, ambas por el plazo de **CINCO AÑOS** y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en el artículo Vigésimo Sexto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.- **CLÁUSULA CUARTA: CONCLUSIÓN.**- Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia que desde ya autorizan a la Abogada **CARMITA MARIA MUÑOZ PAREDES**, para que solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública en la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil pertinente. Esta minuta está firmada por la **Abogada CARMITA MARIA MUÑOZ PAREDES**, con matrícula profesional del Foro de Abogados del Guayas, número cero nueve-dos mil once-seiscientos ochenta y dos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7728172  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0913482832 MUÑOZ PAREDES CARMITA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C14	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
OPERACION PRINCIPAL	C1410.02	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, UNIFORMES, CAMISAS, CAMISETAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.03	FABRICACIÓN DE ROPA INTERIOR Y ROPA DE DORMIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE ENCAJE, ETCÉTERA, PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS: PANTIES, CALZONCILLOS, PIJAMAS, CAMISONES, BATAS, BLUSAS, SLIPS, SUJETADORES, FAJAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.04	ACTIVIDADES DE CONFECCIÓN A LA MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR (COSTURERAS, SASTRES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.09	FABRICACIÓN DE OTROS ACCESORIOS DE VESTIR: GUANTES, CINTURONES, CHALES, CORBATAS, CORBATINES, REDECILLAS PARA EL CABELLO, CALZADO DE MATERIALES TEXTILES SIN APLICACIÓN DE SUELAS, ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE PARTES DE PRODUCTOS O
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1430.01	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN DE PUNTO Y GANCHILLO: JERSEYS, SUÉTERES, CHALECOS, CAMISETAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL 13/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, O OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

01/04/2016 1.22 PM



AB ANGEL NAWA



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUERRA MANUELA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
QUINONEZ GREGORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUAYAQUIL  
2011-05-25

FECHA DE EXPIRACION  
2021-06-15

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 0922145321

CITADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRA QUINONEZ  
LIGIA TERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUAYAQUIL

EDAD CARGO / CONCEPCION  
PEDRO CARSO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO  
1988-08-15

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
F

ESTADO CIVIL  
Casado

RUBEN SIDRO  
PRESIDENTE

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTON QUAYAQUIL  
LXX



AB ANGELO INABA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0131

0922145321

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUERRA QUINONEZ LIGIA TERNANDA

GUAYAS	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA AURORA	0
DAULE	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO  
EN  
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

095208288-1

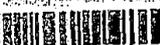
CEDULA  
CIUDADANIA DISCAPACIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES  
BUSTAMANTE PIN  
FABIANA NATHALY

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAS

BOLIVAR PARRA  
FECHA DE NACIMIENTO 1997-12-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO

DISTRICCIÓN PROFESIÓN / OCUPACION  
BACHILLERATO ESTUDIANTE

ES3372242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BUSTAMANTE YEPES JAME ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PIN SANCHEZ JAME ELEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
DURAN  
2019-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-08





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0952082881  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
BUSTAMANTE PIN FABIANA NATHALY

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	
DURAN	DURAN	1
CANTÓN	PARRAQUE	ZONA

*Fabiana Nathaly*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

9

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO







Ab. Angel Navas Tinoco  
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX  
SEPTUAGESIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura los documentos de ley. Como la compareciente, señorita **FABIANA NATHALY BUSTAMANTE PIN**, posee discapacidad visual, firma y estampa su huella del pulgar derecho y autoriza que firmen por ella los testigos **ADRIANO EDEN QUINDE LEON** y **PEDRO ANTONIO MUÑOZ PAREDES**. Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE**.-

**LIGIA FERNANDA GUERRA QUIÑONEZ**  
C.C.0922145321 C.V. 007-0131

**FABIANA NATHALY BUSTAMANTE PIN**  
C.C.0952082881 C.V. 002-0264



NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LXX



TESTIGOS

**ADRIANO EDEN QUINDE LEÓN**  
C.C. 0905689071 C.V. 028-0197

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LXX



AB ANGEL NAVAS

*Pedro Muñoz Paredes*

PEDRO ANTONIO MUÑOZ PAREDES

C.C.091547266-6 C.V.

*Angel de la Cruz Navas Tinoco*

Ab. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en dieciséis fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, el veinte de abril del dos mil dieciséis -

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
LXX



*Angel de la Cruz Navas Tinoco*

AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:16.629  
FECHA DE REPERTORIO:28/abr/2016  
HORA DE REPERTORIO:14:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.**, de fojas 28.048 a 28.066, Registro Mercantil número 2.560. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.**, a favor de **LIGIA FERNANDA GUERRA QUIÑONEZ**, de fojas 28.094 a 28.097, Registro de Nombramientos número 7.489.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.**, a favor de **FABIANA NATHALY BUSTAMANTE PIN**, de fojas 28.098 a 28.101, Registro de Nombramientos número 7.490.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 28 de junio de 2016

REVISADO POR: 

**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

NUMERO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
LXX



AB ANGEL NAVARRETTA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante, cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1432049



Factura: 001-001-000004078



20160901070P00629

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901070P00629						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE ABRIL DEL 2016, (14:28)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRA QUINONEZ LIGIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922145321	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BUSTAMANTE PIN FABIANA NATHALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0952082881	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/06/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7736034  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0913482832 MUÑOZ PAREDES CARMITA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C14	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
OPERACION PRINCIPAL	C1410.02	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, UNIFORMES, CAMISAS, CAMISETAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.03	FABRICACIÓN DE ROPA INTERIOR Y ROPA DE DORMIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE ENCAJE, ETCÉTERA, PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS: PANTIES, CALZONCILLOS, PIJAMAS, CAMISIONES, BATAS, BLUSAS, SLIPS, SUJETADORES, FAJAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.04	ACTIVIDADES DE CONFECCIÓN A LA MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR (COSTURERAS, SASTRES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.09	FABRICACIÓN DE OTROS ACCESORIOS DE VESTIR: GUANTES, CINTURONES, CHALES, CORBATAS, CORBATINES, REDECILLAS PARA EL CABELLO, CALZADO DE MATERIALES TEXTILES SIN APLICACIÓN DE SUELAS, ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE PARTES DE PRODUCTOS O
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1430.01	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN DE PUNTO Y GANCHILLO: JERSEYS, SUÉTERES, CHALECOS, CAMISETAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/08/2016 12:00 AM

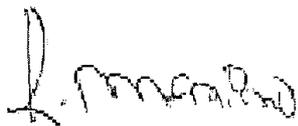
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

15/07/2016 8.50 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**



Factura: 001-001-000005442



20160901070D01854

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901070D01854**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 17 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 17 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 13 DE JULIO DEL 2016, (13:18).

NOTARIO SEPTUAGESIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO  
NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO  
EN  
BLANCO

Exp. 708513



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR INDUMODECUA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: MAPASINGUE ESTE	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 256	
CONJUNTO: Coop. Feraud Blum	BLOQUE: Coop. Feraud Blum	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6019211	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: bbferchi.23@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0983363767	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A IGLESIA CRISTIANA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LIGIA FERNANDA GUERRA QUIÑONEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0922145321			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

22 JUL 2014 HORA: 12:05

receptor:

Firma:

*[Handwritten signature]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

13/JUL/2016 13:59:48

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 27031-0  
LIGIA GUERRA ---

Expediente: 7736034

Razón social: RUC: [ ]

INDUSTRIA MODA DEL ECUADOR  
INDUMODECUA S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 122  
Digitando No. de trámite, año y verificador =